

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 740-341/2020
c/agdo. N° 1414-396/2019.-

DECRETO N° **3158** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021

VISTO:

El Decreto N° 10303-MS/19 de fecha 20 de Agosto de 2.019, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo Primero GRANADOS MARTIN WILFREDO, D.N.I. N° 30.990.717, Legajo N° 16.332, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, del dictamen de Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional surge que el Decreto antes referido señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos: artículo 14° inc. d) Retiro Obligatorio por exceder el plazo de licencia médica y artículo 22° inc. b) Retiro Obligatorio por Invalidez, razón por la cual en dichas condiciones, el trámite de retiro no puede proceder hasta tanto se modifique el decreto y se aclare cuál es el tipo de cese de servicio que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad informa que el artículo 22° establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad del administrado por lo que adhiere en todos los términos a lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10303-MS/19, de fecha 20 de agosto de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero GRANADOS MARTIN WILFREDO, D.N.I. N° 30.990.717, Legajo N° 16.332, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO COROCE
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

BOLETIN OFICIAL
N° 129

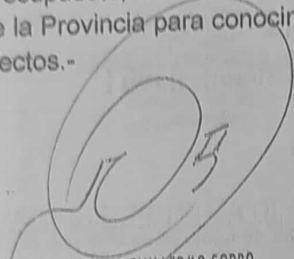
« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

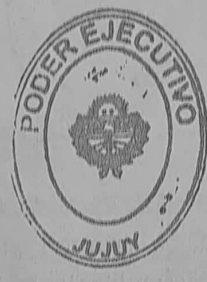
3158 -MS/21.-

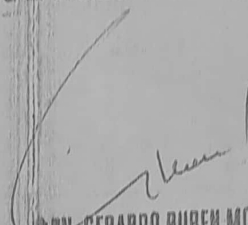
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 5º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

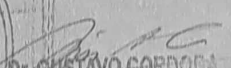

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy